**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política; así como 63 y 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 17 de marzo del 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar el artículo 3 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a fin de que el H. Congreso del Estado, en caso de crisis de salud pública, pueda sesionar y emitir votos de forma virtual en sesiones y comisiones, siempre que se justifique esa modalidad.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, el 18 de marzo del 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, la iniciativa referida en el antecedente I, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** Con fecha 15 de abril del 2020, el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó iniciativa a fin de expedir los “Lineamientos para el desarrollo de las sesiones no presenciales (virtuales) de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua”, en las cuales se atenderían única y exclusivamente los asuntos urgentes para hacer frente a la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID – 19, y que tendrían vigencia durante el término que las autoridades de salud determinen que deben tomarse medidas extraordinarias.

**IV.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, el 22 de abril del 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Junta de Coordinación Política la iniciativa referida en el antecedente 3, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**V.-** Con fecha 23 de abril del 2020, el Diputado Fernando Álvarez Monje, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer como una modalidad más a las ya previstas, la realización de sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, así como las reuniones de la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política, comisiones legislativas y comités, de manera virtual.

**VI.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en la fecha referida en el antecedente V y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Junta de Coordinación Política la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**VII.-** La iniciativa descrita en el antecedente III se sustenta en los siguientes argumentos:

*“Por disposición de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en los periodos ordinarios, el Pleno deberá de reunirse dos veces por semana; lo cual ante la situación que prevalece en nuestro País y en nuestro Estado, se acordó, suspender las mismas con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19, pero sobre todo para proteger la salud e integridad de los empleados del Poder Legislativo y de sus familias, colaborando así con las medidas implementadas por las Autoridades de Salud en el ámbito Federal y Estatal.*

*Por todos es sabido que, en el mes inmediato anterior, varios de los Diputados han presentado iniciativas en la que realizan diversos planteamientos, los cuales resultan de interés para ciudadanía y sobre todo para las personas más vulnerables en su salud como en la situación de carácter económico, iniciativas que no han podido ser desahogadas ante la falta de sesiones del pleno, es por ello que se estima oportuno presentar a la Junta de Coordinación Política los presentes lineamientos.*

*Por todos es sabido que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del coronavirus como una <pandemia>, debido al aumento de casos de personas infectadas y el número de países que lo padecen.*

*El 17 de marzo 2020, la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determina que, a partir de la fecha en referencia, las Sesiones del Pleno, Órganos de Dirección, Técnicos, Comisiones Legislativas, Mesas Técnicas, tengan el carácter de privadas; se adoptarán las medidas administrativas que, mediante la circular correspondiente, dé a conocer la Secretaría de Administración. Suspéndase cualquier actividad en la que se vean involucradas varias personas; se suspenden las actividades en las oficinas de enlace de las y los Diputados. Las sesiones que comprenden la semana del 17 al 20 de marzo, se llevarán a cabo los días martes 17 y miércoles 18 de marzo del presente año, en los términos del punto Primero de este Acuerdo. A partir del 23 de marzo del año en curso, quedan suspendidas las sesiones del Pleno, hasta nuevo aviso.*

*El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el <Acuerdo por el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ande dicha epidemia>*

*De acuerdo con la información de la Organización Mundial de la Salud y el Consejo de Salubridad General, la pandemia derivada del COVID-19 entró, en México, en fase dos el 24 de marzo del año en curso.*

*El 31 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el <Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2>, señalando en el Artículo Primero, inciso b) que solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:*

*<Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.>*

*Actualmente no hay regulación específica para que las Sesiones del Pleno del Congreso se lleven a cabo por medios electrónicos, sin embargo, ante el escenario en el que no se considera conveniente la reunión presencial de las y los Diputados y del personal que implica la conducción de las Sesiones, como una solución tecnológica dirigida a permitir el debate parlamentario con video, imagen, sonido y datos en tiempo real, se pretende implementar un sistema basado en una plataforma conectada a Internet que permite la verificación, autentificación y participación de las y los Diputados; el acceso simultaneo; facilita el registro completo de los debates; hacer posible que la Presidencia de la Mesa Directiva, o en su caso la Vicepresidencia, dirija la sesiones conforme a la Ley, los Secretarios verifiquen la votación, además de atender los principios de transparencia, acceso a la información y de la función legislativa.*

*Para garantizar lo anterior, las y los integrantes de la Mesa Directiva en funciones deberán estar presentes en las instalaciones del H. Congreso del Estado, esto debido para que se otorgue la certeza y seguridad jurídica necesarios de los actos en las sesiones, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas.*

*La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, como fin salvaguardar la salud de las personas que trabajan en el H. Congreso del Estado, a las y los Diputados que integran la LXVI legislatura y al público en general, propone que, para continuar con la actividad legislativa, se establezcan los Lineamientos de las sesiones no presenciales (virtuales) que se ocupe únicamente por el tiempo que dure la contingencia sanitaria actual, esto atendiendo a la legalidad, certeza y buena fe, y de carácter extraordinario y excepcional, debiendo de resaltar que dicho Órgano Colegiado es el encargado de lograr los acuerdos o consensos necesarios para el adecuado y oportuno funcionamiento del Poder Legislativo, es por ello que se estima de vital importancia, que sea quien emita los lineamientos que a continuación de desarrollan.*

*Sin duda, habrá quienes se encuentren en desacuerdo con el planteamiento que se realiza; sin embargo la responsabilidad del suscrito como Legislador es brindar el apoyo y la ayuda a nuestros representados y sobre todo por quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad; personal médico, enfermeras, adultos mayores, quienes su sustento está basado en el ingreso diario que generan, pequeñas y medias empresas, entre otros; HOY DEBEMOS DESPOJARNOS DE TECNICISMOS, IDEOLOGÍAS POLÍTICAS O CREENCIAS RELIGIOSAS Y HACER EFECTIVA LA RAZÓN DE SER DEL CONGRESO DEL ESTADO, SER LA VOZ DE NUESTRO REPRESENTADOS.”*

**VIII.-** La iniciativa referida en el antecedente V se sustenta en los siguientes argumentos:

*“Las disposiciones legales, ya sea en lo individual o que forman un ordenamiento jurídico, es decir, un conjunto de normas que regulan actividades de la sociedad, llevan en si diversas características, entre otras, el que son perfectibles y, otra, de suma importancia, que es la posibilidad o necesidad de adecuarse o ajustarse a la realidad, pues esta está en constante dinamismo.*

*En otros términos, las leyes deben irse actualizando conforme sucedan o se vayan dando acontecimientos que exigen su modificación y la hagan útil para el propósito para el cual fueron creadas. La participación ciudadana es parte fundamental de esta actualización. Ejemplos de estas afirmaciones los tenemos a todas luces, basta con mencionar uno a nivel internacional, los marcos jurídicos que regularon la vida después de la primera y segunda guerras mundiales.*

*En nuestro País, esto puede ilustrarse con dos temas fundamentales: las normas relativas a los derechos humanos y las que tienen que ver con la regulación del Sistema Anticorrupción. Estos dos temas hicieron que el entramado jurídico de nuestro País cambiara, creándose, modificándose y/o actualizando su legislación.*

*En lo que respecta al marco jurídico de nuestra Entidad Federativa, ha tenido que armonizarse, por un lado, para estar en consonancia con las disposiciones de la Constitución Federal y, por otro, adecuando sus cuerpos normativos.*

*Solo por mencionar algunos ejemplos de lo aseverado tenemos que Chihuahua ha llevado a cabo grandes actualizaciones a su marco jurídico y ha creado ordenamientos jurídicos que han permitido transitar en un estado de derecho. Para ilustración de esto tenemos, por mencionar algunas: las reformas constitucionales y legales de 1994; en 2005, lo relativo a la Transparencia, Sistema Penal Adversarial (juicios orales), y el asunto de Desarrollo Social.*

*Destacamos las reformas constitucionales de 2015, que dan un giro radical a la estructura del Poder Legislativo, creando la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva, órganos del H. Congreso con atribuciones y regulación específicas. Estas modificaciones dieron como resultado la creación de una Ley Orgánica que sistematizara su actuación, y de la cual se derivó el actual reglamento de prácticas parlamentarias.*

*Estos últimos cuerpos normativos, tuvieron avances significativos, pues incorporaron el uso de tecnologías de la información. En efecto, se plasmaron disposiciones relativas al voto electrónico de las y los diputados, notificaciones a reuniones mediante e-mail, la publicación de la Gaceta Parlamentaria, como órgano de difusión, las transmisiones, en vivo, de las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, así como de las reuniones de las diferentes comisiones legislativas, por mencionar algunas.*

*En este contexto, particularmente en el tema de la actualización de la normatividad, donde afirmamos que esta debe estar acorde a la realidad, resulta que esa realidad nos ha alcanzado en estos días. Nos referimos a la pandemia originada por el virus conocido como COVID-19, lo que hace necesario, de manera urgente, expedir normas que permitan desarrollar sus funciones, en este caso del Poder Legislativo.*

*Para ello, debe tomarse en cuenta que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional. Un serio problema de salud pública que ha cobrado la vida de miles de personas. México, y Chihuahua, no son la excepción, pues a la fecha se han presentado ya varios casos de quienes han contraído el virus, e incluso han muerto.*

*Que se han expedido diversas disposiciones, cuyo propósito es el de contener los efectos de la referida enfermedad: a nivel federal, el 23 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el <Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del Coronavirus COVID-19, en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.>*

*En el Estado de Chihuahua se han tomado las medidas pertinentes; el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, emitió el Acuerdo 049/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de marzo de este año, en donde se establecen diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con el COVID-19.*

*En dicho acuerdo se ordena la suspensión temporal de todos los eventos deportivos, recreativos, sociales, políticos, culturales, académicos, públicos o privados, que impliquen la conglomeración de personas sin importar el aforo. Además de instruye al cierre temporal de ciertos establecimientos y centros de reunión que se enumeran de manera taxativa, estableciendo qué negocios y giros podrán permanecer operando.*

*Por lo que concierne a este H. Congreso del Estado, el pasado 17 de marzo expidió el Acuerdo Número 441, mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que a partir del día 17 de marzo del 2020:*

***a).-*** *Las Sesiones del Pleno, Órganos de Dirección, Técnicos, Comisiones Legislativas, Mesas Técnicas, tengan el carácter de privadas,*

***b).-*** *Se adoptarán las medidas administrativas que, mediante la circular correspondiente, dé a conocer la Secretaría de Administración.*

***c).-*** *Se suspende cualquier actividad en la que se vean involucradas varias personas.*

***d).-*** *Se suspenden las actividades en las oficinas de enlace de las y los Diputados.*

***e).-*** *Las sesiones que comprenden la semana del 17 al 20 de marzo, se llevarán a cabo los días martes 17 y miércoles 18 de marzo del presente año, en los términos del punto Primero de este Acuerdo.*

***f).-*** *A partir del 23 de marzo del año en curso, quedan suspendidas las sesiones del Pleno, hasta nuevo aviso.*

*En razón de lo dicho, es que surge esta iniciativa como un medio para que el Pleno, la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las comisiones y los comités, puedan seguir con sus trabajos, aun durante la contingencia o emergencia, pero a través de sesiones y reuniones virtuales en las cuales puedan desahogarse asuntos, que por su naturaleza urgente o prioritaria, deban ser atendidos a la brevedad, tomando en cuenta algunas particularidades.*

*Es decir, habrá que adecuar el marco jurídico actual, de tal suerte que, ante la referida urgencia, se establezcan las disposiciones jurídicas pertinentes, que permitan, que este H. Congreso del Estado y sus instancias actúen, de manera virtual, utilizando para ello las tecnologías de la información, con cabal legalidad.*

*Reiteramos, esto posibilita que grupos de personas, en este caso diputadas y diputados, puedan mantenerse en constante comunicación a través de medios virtuales, que no impliquen su presencia física, lo cual daría como resultado acatar las medidas sanitarias que se han impuesto con motivo de nuestra situación y resultaría de gran beneficio para la salud de quienes integran esta Legislatura, así como para todas las personas que laboran en este H Congreso del Estado y la ciudadanía en general.*

*Actualmente, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, solo prevén en sus disposiciones la posibilidad de realizar sesiones presenciales, motivo por el cual quienes suscribimos esta iniciativa consideramos que dichos ordenamientos debe reformarse, a fin de que se incluya el supuesto a que se ha venido haciendo referencia, es decir, que el Pleno pueda sesionar de manera virtual.*

*Viene al caso mencionar, como un aspecto meramente ilustrativo, que este Poder Legislativo no es ajeno al uso de las tecnologías de información, baste ver lo estipulado en el artículo 166, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que el orden del día deberá enviarse, vía correo electrónico, a las diputadas y diputados, cuando menos con doce horas de anticipación a la fijada para que se lleven a cabo las sesiones del Congreso.*

*De igual manera, el numeral 106, primer párrafo, señala que en el caso de las reuniones de las Comisiones y Comités la convocatoria a reuniones se hará, invariablemente, para que estas se lleven a cabo en horas que no coincidan con las de Sesión del Congreso, debiendo entregarse aquella por medio físico, electrónico o telemático en días hábiles, cuando menos con doce horas de anticipación a la fijada para la reunión.*

*Lo anterior también aplica a las reuniones de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva.*

*De igual modo, en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, podemos ver la Gaceta Parlamentaria que es el instrumento técnico de carácter informativo de la Mesa Directiva, que tiene como propósito ordenar y difundir previamente los asuntos y documentos que serán tratados en cada Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente. Se publica en el portal oficial de internet del Congreso del Estado, el cual deberá actualizarse por cada Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente que se realice.*

*Así las cosas, de estimarlo el Pleno pertinente, una vez realizada la reforma que se somete a su consideración y que más adelante se desglosa, este H. Congreso estará en posibilidad de sesionar y reunirse de manera virtual, únicamente en los casos que se señalen expresamente, como el que estamos enfrentando, derivado de la pandemia de COVID-19, o algunos otros que tengan que ver con alguna emergencia, contingencia o casos que tengan que ver con protección civil*

*Enfatizamos y subrayamos, ello permitirá la continuidad de los trabajos de este Poder Legislativo, pero sin exponer a sus integrantes y su personal, al riesgo de la infecta, transmisión y contagio de dicho virus.”*

Es propio destacar que dado que las iniciativas que han quedado descritas en los antecedentes III y V se refieren al mismo tema, y en un afán de fomentar el principio de economía legislativa, es que se dictaminarán en un solo documento.

Se requiere hacer especial mención de la iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, marcada con el número 1718, misma que fue turnada a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con la cual se pretende reformar el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en el sentido de que el artículo de dicho ordenamiento que alude al Recinto Oficial del H. Congreso, así como los supuestos cuando puede declararse uno alterno, se adicione con un párrafo en el que se establezca que en casos de crisis de salud pública, esta Soberanía pueda sesionar y emitir sus votos de manera virtual, tratándose de sesiones del Pleno o reuniones de las comisiones, por convocatoria expresa de la Presidencia de la Mesa Directiva o de quien presida el órgano dictaminador que se trate. Lo anterior, siempre y cuando existan circunstancias que justifiquen esa modalidad, y en todo caso se deberá verificar la identidad de quien sesiona y emite el voto, según señala el iniciador.

Así pues, como quedó señalado, si bien es cierto que la iniciativa descrita en el párrafo que antecede no está turnada a esta Junta de Coordinación Política, por tratarse del mismo tema que abordan las iniciativas que motivan este dictamen, es que se utilizó de insumo para la elaboración del presente Decreto, en el cual quedan contempladas todas las propuestas hechas por el Diputado Omar Bazán Flores.

La Junta de Coordinación Política, una vez que recibió los turnos antes referidos, y después de entrar a su estudio y análisis, formula las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** Fundamentalmente, las iniciativas en estudio proponen que esta Soberanía establezca la posibilidad de que las actividades del Pleno, de los órganos de dirección, de los órganos técnicos, de las comisiones y comités del Honorable Congreso del Estado, se lleven a cabo de manera no presencial, es decir, como comúnmente se dice “de manera virtual”, utilizando para ello las tecnologías de la información.

Para lograr este cometido debe crearse la regulación jurídica específica que permita dar certeza y seguridad jurídica a las actividades que realicen quienes integran las estructuras descritas en el párrafo anterior.

Los motivos y los argumentos que sustentan tales pretensiones o propuestas se reducen a lo siguiente:

**a).-** No existen disposiciones jurídicas que permitan al H. Congreso del Estado llevar a cabo actividades de “manera virtual”; por tanto, es necesario crearlas.

**b).-** Las circunstancias de salud pública que estamos viviendo exigen que el Poder Legislativo actúe en consecuencia, ejerciendo su atribución por excelencia, que es el de expedir, modificar, adecuar o actualizar, la legislación que dé cause a las exigencias de la realidad, atendiendo las medidas dictadas en este asunto.

**III.-** Sobre las circunstancias de salud pública que estamos viviendo, en efecto, el virus SARS-CoV2, conocido como Covid 19, ha desatado una pandemia que afecta a casi todos los países del orbe, y México no es la excepción. Así lo declaró la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Como consecuencia de ello, el Gobierno Federal y los gobiernos de los estados han emitido una serie de disposiciones generales, cuyo propósito es prevenir, mitigar y evitar que la sociedad se vea terriblemente afectada por esta enfermedad.

Estas disposiciones generales contienen diversos lineamientos y directrices que habremos de seguir, y que van desde el reconocimientodel virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria, hasta las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Se han dictado criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del Coronavirus COVID-19, considerando que el desplazamiento cotidiano de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a sus centros de trabajo, así como la concentración de individuos al interior de los mismos, incrementa la probabilidad de exposición y transmisión del virus. Se ordenó la suspensión de las actividades no esenciales y se prohibió realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas.

Particularmente en el ámbito Estatal, el titular del Poder Ejecutivo emitió el Acuerdo 049/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de marzo de este año, en donde se establecen diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con el COVID-19.

En dicho acuerdo se ordena la suspensión temporal de todos los eventos deportivos, recreativos, sociales, políticos, culturales, académicos, públicos o privados, que impliquen la conglomeración de personas sin importar el aforo. Además se instruye al cierre temporal de ciertos establecimientos y centros de reunión que se enumeran de manera taxativa, estableciendo qué negocios y giros podrán permanecer operando.

Además, señaló que las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios y desempeño de las responsabilidades esenciales para la sociedad que tienen a su cargo, así como la provisión de bienes indispensables para la población y que estas actividades se realizarían con la presencia física del personal indispensable, lo cual será determinado por el titular de cada área.

Siguió diciendo que se dará prioridad para trabajar en casa a todo el personal mayor de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con enfermedades crónicas descontroladas o autoinmunes.

Excluyó de estas previsiones a la Secretaría de Salud, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública y a la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como las áreas y entidades sectorizadas a éstas, en su caso.

Concluyó indicando que las personas titulares de las áreas que conforman la Administración Pública Estatal deberán adoptar e implementar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación de la enfermedad COVID-19, en los términos, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud.

En lo que a este H. Congreso del Estado se refiere, como ya se dijo en los antecedentes de este dictamen y precisamente para evitar lo que se acaba de expresar en el párrafo anterior, el pasado 17 de marzo expidió el Acuerdo Número 441, mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dispuso que a partir de ese día, las Sesiones del Pleno, Órganos de Dirección, Técnicos, Comisiones Legislativas, Mesas Técnicas, tengan el carácter de privadas; se suspende cualquier actividad en la que se vean involucradas varias personas; se suspenden las actividades en las oficinas de enlace de las diputadas y los diputados.

Además, que las sesiones que comprenden la semana del 17 al 20 de marzo, se llevarán a cabo los días martes 17 y miércoles 18 de marzo del presente año; a partir del 23 de marzo del año en curso, quedan suspendidas las sesiones del Pleno, hasta nuevo aviso.

**IV.-** Ahora bien, después de haber relatado y traído a colación algunas de las estrategias que se han ordenado para responder a las adversidades que nos ha presentado el Covid 19, y toda vez que es fundamental que este Poder Legislativo atienda diversas actividades inherentes a su encargo, dada la importancia que tienen para la Entidad, sin dejar de cumplir con las medidas sanitarias que han emitido las autoridades en la materia, principalmente por lo que hace a que los trabajos se realicen con el menor número de personal, resulta apremiante echar mano de los avances que tenemos en materia de informática.

En nuestros días, resulta innegable que las tecnologías de la información han avanzado a pasos agigantados y, a la fecha, es posible que las personas se encuentren en comunicación constante a través de los medios virtuales, digitales y telemáticos, que son de uso común para un gran número de personas.

En ese contexto, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política coincidimos con los argumentos vertidos en las iniciativas en escrutinio, en el sentido de que este Poder Legislativo debe aprovechar los adelantos en ese rubro, para continuar con las actividades propias de esta Soberanía, a fin de que quienes la integran, así como todo el personal que labora en ella, pueda seguir con sus tareas en la medida de lo posible, pero sin exponerse a las posibilidades de contagio y difusión del llamado Coronavirus. Máxime que, como señala una de las iniciativas en análisis, en su exposición de motivos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento vigentes prevén y permiten, a la fecha, el uso de este tipo de medios digitales para cierto tipo de actos.

**V.-** No omitimos señalar, que varios integrantes de este Congreso han presentado diversas iniciativas, como las que motivan el presente dictamen, mismas que esta Comisión estima impostergable analizar, discutir, dictaminar y someter a votación de este Alto Cuerpo Colegiado.

Se hace especial mención de la iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, marcada con el número 1718, misma que fue turnada a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con la cual se pretende reformar el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Propone, concretamente, reformar el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, para que se establezca que en casos de crisis de salud pública, esta Soberanía pueda sesionar y emitir sus votos de manera virtual, tratándose de sesiones del Pleno o reuniones de las comisiones, por convocatoria expresa de la Presidencia de la Mesa Directiva o de quien presida el órgano dictaminador que se trate, siempre y cuando existan circunstancias que justifiquen esa modalidad y, en todo caso, se deberá verificar la identidad de quien sesiona y emite el voto, según señala el iniciador.

Si bien es cierto que la iniciativa descrita en el párrafo que antecede no está turnada a esta Junta de Coordinación Política, por tratarse del mismo tema que abordan las iniciativas que motivan este dictamen, es que se utilizó de insumo para la elaboración del presente Decreto, en el cual quedan contempladas todas las propuestas hechas por el Diputado Omar Bazán Flores, en su iniciativa ya invocada.

Por su parte, la iniciativa presentada por el Diputado Fernando Álvarez Monje propone, también, reformar el Reglamento antes aludido, pero además la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con la misma finalidad.

Al efecto, se pretenden modificar varias disposiciones de dicha Ley, a fin de que quede establecido, expresamente, que por declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes en la materia, que impida la presencia física de las diputadas y diputados para utilizar los recintos legislativos o alguno alterno, se podrán realizar, de manera excepcional y previo acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, y reuniones de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de las comisiones y comités y, en su caso, discutir y votar de manera virtual únicamente aquellos asuntos relacionados con la emergencia referida, en materia de salud, seguridad pública, protección civil, presupuesto y hacienda pública. así como los de carácter urgente.

En consecuencia, el iniciador propone también modificar el numeral relativo a las atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a fin de consagrar las facultades que tendría que ejercer, de manera excepcional, para citar a sesiones virtuales del Pleno, o, en su caso, de alguna Comisión o Comité cuando se trate algún tema de las materias antes mencionadas.

Esta disposición es toral en esta iniciativa, pues se está dotando a la Presidencia de la Mesa Directiva, de la facultad de emitir el acuerdo mediante el cual se va a permitir celebrar sesiones distintas a las presenciales y en un lugar que no es el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

A este respecto, también, debe quedar expresamente y de manera clara, que en estos casos no se requiere expedir el Decreto que formalmente declare un recinto Oficial alterno.

De igual manera, se define que será la misma Ley y su Reglamento los que establecerán los procesos y mecanismos para que se desarrollen de manera eficaz y segura dichas sesiones, reuniones, discusiones y votaciones, siéndoles aplicables los procedimientos generales a las mismas, con el apoyo de los órganos técnicos.

En el caso de las sesiones virtuales, se exceptúa lo dispuesto en el artículo 152 de la misma Ley, el cual dispone que durante los periodos ordinarios el Congreso sesionará, como mínimo, dos veces por semana, lo cual a juicio de esta Comisión de Dictamen resulta oportuno y necesario, ya que en las circunstancias de excepción que motivan la medida, no siempre se podrá garantizar dicha periodicidad.

Destaca, también, que en el Acuerdo que autorice la realización de este tipo de sesiones o reuniones, se establecerán las circunstancias de tiempo y modo, pudiendo la Presidencia de la Mesa Directiva determinar cualquier otra eventualidad, mediante el acuerdo correspondiente.

En cuanto a las reuniones de Comisión, se pretende que cuando se actualice alguno de los supuestos de excepción a que se hizo referencia, estos órganos puedan reunirse también de manera virtual debiendo, quien ocupe su Presidencia, de cerciorarse de la debida notificación a todas las personas integrantes.

La parte iniciadora hace la propuesta de integrar un segmento normativo, en el artículo relativo al quórum de las sesiones del Pleno, en el que se establezca que este podrá determinarse con la asistencia virtual de las diputadas y diputados, misma que se comprobará con el debido registro.

De igual manera, la iniciativa en comento adiciona un párrafo al numeral en donde se establecen los casos de excepción del carácter público de las sesiones del Pleno, a fin de que cuando se autorice por la Presidencia de la Mesa Directiva, la realización de sesiones de manera virtual, estas deberán ser trasmitidas en el portal oficial de internet del Congreso y por los distintos medios electrónicos o telemáticos de difusión a su alcance.

Adición que esta Junta de Coordinación Política juzga necesaria ya que, dado el carácter de este tipo de sesiones, resultará imposible la asistencia de público, sin embargo, se garantiza el principio de transparencia de los actos de esta Soberanía.

Así mismo, la iniciativa en análisis busca que cuando se celebren sesiones virtuales del Pleno: las diputadas y diputados, en su totalidad, cuenten con conexión a la sesión respectiva y emitan su voto de manera nominal, es decir, de viva voz, conforme a la lista de asistencia.

Esto es fundamental, pues da certeza y seguridad jurídicas evitando, además, cualquier mal entendido o interpretación distorsionada de su voto.

Cabe destacar, que en forma similar a como se realiza en las sesiones presenciales, el pase de lista de asistencia y el cómputo de los votos se llevaría a cabo por las secretarías de la Mesa Directiva.

Viene al caso hacer una precisión, y así debe quedar plasmado en la reforma. En razón de que al celebrarse estas sesiones virtuales, se va a estar usando tecnologías de la información, es probable, pero no deseable, que pudiese presentarse alguna eventualidad, como el que caso que no se cuente con señal o esta se interrumpa, o bien el audio resulta insuficiente, debe asumirse que la sesión, o reunión que corresponda, seguirá su curso, siempre y cuando exista el quórum reglamentario para ello.

En cuanto a la reforma que se propone al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, y con el propósito de no caer en obvias repeticiones, se puede afirmar que la iniciativa pretende realizar modificaciones a este ordenamiento son en congruencia y armonía con las que han quedado descritas en los párrafos anteriores.

Por lo que hace a la iniciativa presentada por el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, en la cual propone expedir los “Lineamientos para el desarrollo de las sesiones no presenciales (virtuales) de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua”, se puede advertir que, en esencia, persigue el mismo fin que las iniciativas presentadas por los diputados Fernando Álvarez Monje y Omar Bazán Flores, las cuales han quedado reseñadas y comentadas.

Al respecto, esta Junta de Coordinación Política encuentra pertinente que estos lineamientos se asuman en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, a efecto de que se tengan presentes a la hora de sesionar, pues la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias son los ordenamientos que rigen el funcionamiento de este Poder Legislativo, señalando que si hubiese alguna otra circunstancia que eventualmente surja, podrá sancionarla la Mesa Directiva.

En otros términos, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política estimamos que las disposiciones que se emitan para dar continuidad a los trabajos de esta Soberanía, no importando que apliquen únicamente mientras dure la emergencia sanitaria, deben quedar plasmadas en los dos ordenamientos jurídicos antes aludidos, a fin de dotar de mayor certeza su posterior aplicación.

Aunado a que resulta más eficaz que la Ley y el Reglamento en mención contemplen, de manera definitiva, estos casos de excepción, ya que nadie puede afirmar que no pudiera volver a suscitarse una situación similar, ante la cual ya existiría la legislación necesaria para garantizar que las actividades de este Alto Cuerpo Colegiado sigan llevándose a cabo.

**VI.-** Por lo antes manifestado, es que esta Junta de Coordinación Política, al estudiar a fondo las iniciativas que motivan el presente dictamen, sostiene que con el Decreto que acudimos a someter a consideración del Pleno, se resuelve la problemática a que aluden los iniciadores, mismas que han quedado señalados en los antecedentes y estas consideraciones.

Es preciso comentar que al elaborar este dictamen, se realizó una precisión en cuanto al vocablo empleado en las iniciativas en escrutinio, para referirse a las sesiones y reuniones “no presenciales”, que también denominan “virtuales”, el cual es correcto. No obstante, en estricto apego a la terminología usada por las personas profesionales de las tecnologías de la información, esta Junta de Coordinación Política juzga necesario complementarlo con la expresión “sesiones mediante acceso remoto”, el cual alude de manera más exacta a la modalidad que se pretende implementar, sin perjuicio de que se utilice también el de “virtuales” por tratarse de una palabra de más fácil comprensión para el público en general.

En virtud de los argumentos de hecho y de Derecho que han quedado esgrimidos en estas consideraciones, esta Junta de Coordinación Política estima oportunas y viables las propuestas de las iniciativas en estudio, con las precisiones antes señaladas, por tratarse de un medio idóneo para cumplimentar con los acuerdos emitidos por las autoridades federales y estatales, así como observar con el deber constitucional y legal que se nos ha encomendado.

Además de que es responsabilidad de quienes integramos este H. Congreso, el ir adecuando las normas a las circunstancias que imperan en un determinado tiempo y lugar, en este caso, a la grave crisis de salud pública generada por el Coronavirus.

El uso de las tecnologías de la información y comunicación permiten que las instituciones públicas establezcan modalidades de trabajo que no requieren necesariamente de la presencia del personal en el centro laboral, lo que redunda en la mejora de la eficacia y eficiencia de los recursos humanos y en la protección de la salud de la ciudadanía, así como de las y los servidores públicos y sus familias.

Así las cosas, quienes conformamos este órgano estamos en aptitud de afirmar que las iniciativas en cuestión presentan soluciones reales para que esta Soberanía pueda seguir cumpliendo con las facultades y atribuciones que le son propias, pero protegiendo en todo momento a sus integrantes, personal y a la ciudadanía en general, de modo que se garantice la continuidad de las actividades legislativas y la protección de la salud de toda la población.

**VII.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política; así como 63 y 66, fracción XIXde la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua,la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMAN** los artículos 153 y 155; y se **ADICIONAN** a los artículos 7, los párrafos tercero, cuarto y quinto; 75, fracción XXII, el párrafo segundo; 87, el párrafo tercero; 160, el párrafo segundo; 195, el párrafo segundo; 196, el párrafo tercero, y 201, el párrafo cuarto, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 7.** ...

...

**Por declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes, que impida la presencia física de las diputadas y los diputados para utilizar el Recinto Oficial o alguno alterno, se podrán realizar, de manera excepcional y previo acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, y reuniones de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de las comisiones y comités y, en su caso, discutir y votar mediante acceso remoto o virtual únicamente los asuntos relacionados con la emergencia referida, en materia de Salud, Seguridad Pública y Protección Civil, Presupuesto y Hacienda Pública, así como aquellos de carácter urgente. La mesa directiva garantizará al aprobar el orden del día esta última disposición.**

**Esta Ley y su Reglamento establecerán los procesos y mecanismos para que se desarrollen de manera eficaz y segura dichas sesiones, reuniones, discusiones y votaciones, siéndoles aplicables los procedimientos generales a las mismas, con el apoyo de los órganos técnicos. En el caso de las sesiones mediante acceso remoto o virtual, se exceptúa lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de este numeral y en el artículo 152 de esta Ley.**

**En el Acuerdo referido para la realización de este tipo de sesiones o reuniones, se establecerán las circunstancias de tiempo y modo. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá determinar cualquier otra eventualidad, mediante el acuerdo correspondiente.**

**ARTÍCULO 75.** …

I. a XXI. …

XXII. …

**De igual modo, emitir el Acuerdo para la celebración de sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, mediante acceso remoto o virtuales, por declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes en materia de salud, así como reuniones de las Comisiones Legislativas y Comités, únicamente para aquellos asuntos relacionados con la emergencia referida, en materia de Salud, Seguridad Pública y Protección Civil, Presupuesto y Hacienda Pública.**

XXIII. a XXXVIII. …

**ARTÍCULO 87.** ...

...

**Cuando se presente alguna de las excepciones señaladas en esta Ley, se podrá realizar la reunión mediante acceso remoto o virtual; en razón de ello, la Presidencia de la Comisión o Comité deberá cerciorarse de que cada integrante de la misma haya sido debidamente notificado, y del apoyo que se brindará por los órganos técnicos, para su realización.**

**ARTÍCULO 153.** Habrá quórum legal, cuando se encuentren presentes en la sesión la mitad más uno de las y los diputados integrantes de la legislatura**, o bien, cuando así se determine, su asistencia será mediante acceso remoto o virtual, en los términos establecidos en esta Ley**. Quien presida declarará la existencia del quórum e indicará que las resoluciones que se adopten, en dicha sesión, tendrán plena validez legal.

**En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, las secretarías deberán cerciorarse que las diputadas y los diputados se encuentren conectados a la sesión, de lo contrario, se otorgará un plazo de quince minutos, para que se incorporen quienes falten de acceder. Transcurrido dicho término, y de existir el quórum requerido, se dará inicio a la sesión.**

**ARTÍCULO 155.** Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias, públicas, privadas, permanentes y solemnes. **Esta Ley y su Reglamento, determinarán** **cuándo se realizarán mediante acceso remoto o virtual.**

**ARTÍCULO 160. .**…

**Las sesiones mediante acceso remoto o virtual serán públicas, con excepción de las privadas; aquellas deberán transmitirse en el portal oficial de internet del Congreso y por los distintos medios electrónicos o telemáticos de difusión a su alcance.**

**ARTÍCULO 195.** ...

**En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, las diputadas y los diputados deberán registrar su asistencia, en los términos del artículo 92 del Reglamento, para llevar a cabo la votación correspondiente.**

**ARTÍCULO 196.** ...

...

**En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, las secretarías deberán cerciorarse que las diputadas y los diputados se encuentren conectados a la sesión, para efecto de proceder a la votación.**

**ARTÍCULO 201.** ...

...

...

**En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, el registro de asistencia y la votación se efectuarán de manera nominal por quien ocupe una de las secretarías, conforme a la lista de asistencia, informando el resultado de las mismas a la Presidencia de la Mesa Directiva.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción XI; 92, párrafo primero, y 131; y se **ADICIONAN** a los artículos 2, la fracción XII; 3, un párrafo cuarto con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; y 135, un párrafo segundo; todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.** …

I. a X.…

XI. **Sesiones y reuniones mediante acceso remoto o virtual:** **Son aquellas realizadas por videoconferencia, que permiten a las diputadas y diputados interactuar desde cualquier lugar fuera del Recinto Legislativo, por medio de la utilización de una tablet o computadora; usando programas informáticos en la nube, para trabajar en forma colaborativa a través de la transmisión de video, voz y datos.**

**XII. Voto ponderado: Porcentaje que representa cada miembro de la Junta de Coordinación Política y se obtiene de dividir el número de integrantes que corresponda a cada grupo, coalición, representación parlamentarios o independiente, entre el número total de miembros de la Legislatura.**

**ARTÍCULO 3.** …

…

…

**En la realización de sesiones y reuniones mediante acceso remoto o virtual, las diputadas y diputados que participen en ellas procurarán observar las siguientes reglas de comportamiento e interacción:**

1. **Ser puntuales para acceder a la plataforma tecnológica que se habilite para tal efecto, a la hora previamente acordada.**
2. **Ingresar a dicha plataforma debidamente identificados, mostrando su nombre y apellidos.**
3. **Mantenerse en pantalla durante la duración de la sesión o reunión para la verificación de su presencia, así como validación de sus participaciones y votaciones o, en todo caso, dar aviso del motivo de su separación, a la Presidencia del órgano correspondiente.**
4. **Hacer uso de la palabra cuando la Presidencia de la Mesa Directiva u órgano que se encuentra dirigiendo el debate así lo autorice.**
5. **Tener cerrado el micrófono hasta que le sea otorgado el uso de la voz por parte de la Presidencia respectiva.**
6. **Mantener en todo momento el video activo, que muestre la imagen durante el desarrollo de la sesión o reunión.**
7. **Cumplir con las reglas de participación, deliberaciones, debates y los procedimientos previstos en la Ley.**
8. **En caso de presentar alguna falla técnica deberán avisar por cualquier medio de manera inmediata a la Presidencia, para que se les apoye a través del Departamento de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración.**
9. **La Presidencia del órgano correspondiente podrá tomar las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de estas reglas de comportamiento e interacción.**

**ARTÍCULO 92.** Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico y, de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado. **En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, el registro de asistencia se llevará por conducto de la Secretaría de la Mesa Directiva, en la modalidad que permita tener la certeza del resultado de la asistencia.**

...

…

…

...

...

...

**ARTÍCULO 131.** El voto que emitan las y los diputados, será registrado en el sistema de voto electrónico, a excepción del que se formule por cédula **o del que se emita en las sesiones mediante acceso remoto o virtual.**

**ARTÍCULO 135. …**

**En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, el registro de la votación nominal se llevará por conducto de la Secretaría de la Mesa Directiva, en la modalidad que permita tener la certeza del resultado de la referida votación.**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los 27 días del mes de abril del año dos mil veinte.

**POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1195.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE**  **PRESIDENTE DE LA JCP Y COORDINADOR DEL PAN.** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1200.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ**  **VICEPRESIDENTE Y COORDINADOR DEL PT** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1204.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ**  **COORDINADOR DE MORENA** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1199.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ**  **COORDINADORA DEL PRI** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1181.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO**  **COORDINADOR DEL PES** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1185.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO**  **COORDINADORA DE MC** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1202.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ**  **REPRESENTANTE DEL PVEM** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1201.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO**  **PRESIDENTE DEL H. CONGRESO Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA** |  |  |  |

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen que reforma la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de regular la realización de sesiones del Pleno así como reuniones de la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política, comisiones y comités mediante acceso remoto o virtual.